

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



BANOBRAS

BANCO NACIONAL DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C.

Contrato abierto de los servicios de Soporte Técnico y Mantenimiento al Sistema Enlace Financiero INDEVAL, que celebran, por una parte, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en lo sucesivo **Banobras**, representado en este acto por el Licenciado Víctor Rodrigo Curioca Ramírez, Subdirector de Recursos Materiales, asistido por la Maestra Ana Gabriela Gasca González, Gerente de Soluciones Tecnológicas, así como por la Licenciada Leticia del Carmen Pavón Hernández, Gerente de Adquisiciones, del mismo Banco, y por la otra parte, la empresa denominada LGEC, S.A. de C.V., en lo sucesivo **La Empresa**, representada en este acto por la Lic. Laura Esther Cienfuegos Ambriz, en su carácter de Apoderada Legal de **La Empresa**, obligándose las partes conforme a las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL REPRESENTANTE DE BANOBRAS QUE:

- I.1.- Su representado es una Sociedad Nacional de Crédito legalmente constituida, que opera como Banca de Desarrollo y que se rige por su Ley Orgánica, su Reglamento y demás disposiciones legales conexas aplicables.
- I.2.- Cuenta con las facultades legales suficientes para obligar a su representado en la celebración del presente contrato, según se desprende del poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del artículo 2,554, tanto del Código Civil Federal, como del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los códigos civiles de los Estados de la República Mexicana o del lugar en donde se ejercite el poder, a fin de que el Apoderado pueda actuar y comparecer en nombre y representación del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, que se contiene en el testimonio de la escritura pública número 84,551, de fecha 19 de diciembre de 2012, otorgada ante la fe del Notario Público número 110 del Distrito Federal, Licenciado Javier Ceballos Lujambio, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el 24 de enero de 2013, con Folio Mercantil 80,259*.
- I.3.- El domicilio de su representado se encuentra ubicado en la Avenida Javier Barros Sierra N° 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Código Postal 01219, Delegación Álvaro Obregón, México Distrito Federal, en lo sucesivo **El Edificio La Fe**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- I.4.- Los recursos presupuestarios necesarios para cubrir los compromisos derivados del presente contrato, fueron autorizados mediante la suficiencia presupuestaria para el ejercicio 2015, con sello de recepción en la Gerencia de Adquisiciones de **Banobras** de fecha 4 de febrero de 2015, con folio número 175, número de concepto 33304 y número de verificación 63 y número de Compra-Net **SA-006G1C001-N76-2015**.

- I.5.-** La Adjudicación Directa del presente contrato fue dictaminada procedente por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de su representada en su Sesión Extraordinaria número 17/2014, que se celebró el día **30 de diciembre de 2014**, con fundamento en lo previsto por los artículos 40 y 41 fracción I y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante Acuerdo N° CAAS/109/2014, así como de conformidad con el oficio GST/174100/019/2015, de fecha 3 de febrero de 2015, suscrito por la Gerente de Soluciones Tecnológicas de **Banobras**.
- I.6.-** Se anexa Estudio de Factibilidad para Determinar la Conveniencia de Adquirir o Arrendar bienes, o Bien Contratar Servicios en Materia de TIC, que contiene las sugerencias y recomendaciones formuladas por el Órgano Interno de Control.

II. LA EMPRESA DECLARA A TRAVÉS DE SU APODERADO QUE:

- II.1.-** Cuenta con las facultades legales suficientes, mismas que a la fecha no le han sido limitadas, modificadas ni revocadas, en forma alguna, para obligar a su representada en los términos y condiciones establecidos en el presente contrato, según se desprende del poder general para pleitos y cobranzas y para actos de administración y de dominio, que se contiene en el testimonio de la escritura pública número 77,430, de fecha 28 de febrero de 2014, otorgada ante la fe del Licenciado Roberto Garzón Jimenez, titular de la Notaria Publica número 242 del Distrito Federal.
- II.2.-** El domicilio de su representada está ubicado en Callejón del Toro 93, Col. Barrio La Concepción, Delegación Coyoacán C.P. 04020, México, D.F.
- II.3.-** **La Empresa**, para efectos del artículo 32-D, regla 1.2.1.17 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, publicada el 30 de diciembre de 2014, en el Diario Oficial de la Federación, se obliga a presentar el documento vigente expedido por el SAT, en el que se emita la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales de **La Empresa**.
- II.4.-** Conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente contrato y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna.
- II.5.-** Tiene capacidad legal para obligarse en los términos del presente contrato y dispone para ello de los elementos técnicos, humanos y materiales, necesarios y adecuados para desarrollar la prestación de servicios objeto del mismo.
- II.6.-** Que su representada cuenta con el personal que intervendrá en las actividades tendientes al cumplimiento del presente contrato.

- II.7.-** Declara, bajo protesta de decir verdad, que los accionistas, directivos, personal de confianza y empleados de su representada, no se encuentran en ninguno de los supuestos señalados en los artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni del artículo 8, Fracción XX, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, lo que se manifiesta para los efectos correspondientes relacionados con este contrato.
- II.8.-** Declara bajo protesta de decir verdad, que su representada no se encuentra inhabilitada por resolución de la Secretaría de la Función Pública en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).
- II.9.-** En cumplimiento con lo establecido por el artículo tercero de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, así como por el acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio del 2009, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que mi representada es una empresa **Pequeña**.
- II.10.-** Dentro del objeto social de su representada se encuentran entre otras, las actividades de compra-venta, distribución, fabricación, grabación, importación y exportación que la Ley permita de todo tipo de cintas magnéticas, discos, video-casetes, computadoras, programas de computadoras y demás relativos para esta industria, compra-venta de todo tipo de varios y la prestación de toda clase de servicios y otros relacionados con los anteriores, contando al efecto con la infraestructura técnica, y los recursos humanos, financieros y materiales, necesarios y adecuados para cumplir con el objeto del presente Contrato.
- II.11.-** Su representada se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave **LGE030814214**.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

ÚNICA.- Previamente a la suscripción de este contrato han revisado y obtenido todas y cada una de las autorizaciones para celebrar el mismo y cuentan con las autorizaciones de carácter legal y administrativo, facultades y capacidad legal suficientes para tales efectos, las cuales no les han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna, a la fecha de celebración del presente instrumento. Asimismo, reconocen mutuamente su personalidad jurídica en este contrato y admiten como propias, en lo que les corresponda, todas y cada una de las declaraciones anteriores, por lo que están de acuerdo en obligarse en los términos y condiciones que se estipulan en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: La Empresa se obliga a prestar a **Banobras**, el Servicio de Soporte Técnico y Mantenimiento para el Sistema Enlace Financiero INDEVAL de conformidad con lo solicitado en el oficio número GST/174100/019/2015, de fecha 3 de febrero de 2015, suscrito por la Gerente de Soluciones Tecnológicas de **Banobras**, en lo descrito en el documento denominado "**Justificación para realizar la adjudicación directa con el fin de contratar durante el ejercicio 2015 con el Servicio de Soporte y Mantenimiento al Sistema Enlace Financiero INDEVAL**", a Favor de la Empresa **LGEC, S.A. de C.V.**", por lo especificado en el **Anexo Técnico, Servicios de Soporte Técnico y Mantenimiento al Sistema Enlace Financiero INDEVAL**", así como en lo ofrecido por **La Empresa** en su cotización, suscrita por la Lic. Laura Esther Cienfuegos Ambriz, Apoderado Legal de la misma.

Los documentos mencionados en el párrafo se tienen por reproducidos, como si a la letra se insertasen y forman parte integrante del presente contrato como Anexo "A".

SEGUNDA.- LUGAR Y HORARIO DE RECEPCIÓN DE SERVICIOS: De conformidad con el **punto 8. "Niveles de servicio"** de Anexo Técnico, Servicios de Soporte Técnico y Mantenimiento al Sistema Enlace Financiero INDEVAL, mismo que forma parte integrante del Anexo "A" de este contrato.

TERCERA.- CONDICIONES DE ENTREGA Y ACEPTACIÓN: La persona designada por **Banobras** en la cláusula "**RESPONSABLES POR LAS PARTES**", del presente instrumento, para vigilar el debido cumplimiento de las obligaciones contraídas por **La Empresa**, dentro de los diez días naturales contados a partir de la entrega de los bienes muebles o de la prestación del servicio por **La Empresa**, debe tramitar ante el Área de Seguimiento de Contratos, la constancia que acredite su aceptación en términos de los establecido en este contrato y sus Anexos, así como en tiempo, forma y a entera satisfacción y, en su caso, con la documentación que acredite el cumplimiento parcial y/o deficiente de las obligaciones por causas imputables a **La Empresa**. Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en los "Lineamientos para Promover la Agilización del Pago a Proveedores", emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

Cuando dicha persona designada por **Banobras**, determine la devolución o rechazo de los bienes muebles o el incumplimiento de la prestación de los servicios, debe comunicarlo a **La Empresa** por escrito a más tardar el día hábil siguiente a su determinación, justificando las razones que lo motivaron, las cuales deben estar vinculadas a las condiciones establecidas en el contrato y sus Anexos, indicando el plazo para su reposición o corrección.

Una vez que **La Empresa** satisfaga la reposición de los bienes muebles o la corrección de los servicios y haga entrega de los mismos a la persona designada por **Banobras**, se procederá conforme a lo señalado en el primer párrafo de esta cláusula.



Asimismo, **La Empresa** proporcionará los servicios objeto del presente contrato de acuerdo a los **puntos 6. "Alcance"** de la Propuesta de Anexo Técnico, Servicio de Soporte Técnico y Mantenimiento al Sistema Enlace Financiero INDEVAL, el cual forma parte integrante del Anexo "A".

CUARTA.- COSTO DE LOS SERVICIOS: De conformidad con el Artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el monto máximo del presente instrumento será hasta por la cantidad de **\$476,255.64** (Cuatrocientos setenta y seis mil doscientos cincuenta y cinco pesos 64/100 M.N.) y el monto mínimo será por una cantidad de **\$190,502.25** (Ciento noventa mil quinientos dos pesos 25/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente.

Los costos de los servicios objeto del presente contrato serán fijos durante la vigencia del mismo.

QUINTA.- FORMA DE PAGO: Banobras cubrirá a **La Empresa**, por los servicios objeto del presente contrato de conformidad con el siguiente cuadro del **punto 5. "Monto estimado de la cotización y forma de pago"** de la **"Justificación para la Contratación del Servicio de Soporte Técnico y Mantenimiento del Enlace Financiero INDEVAL"**:

ID	Nombre del Servicio	Monto	Forma de Pago
S1	Soporte y mantenimiento al Enlace Financiero INDEVAL para ambientes de producción y pruebas para 2 CPU's	\$75,623.82 (por CPU)	Se hará un pago anticipado por este monto, con fundamento en el Artículo 13 tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
S2	Adecuaciones, nuevas funcionalidades y configuraciones del Enlace Financiero INDEVAL	\$1,098.00 por hora bajo demanda.	El pago se efectuará al término de cada orden de trabajo y cuando Banobras exprese su entera satisfacción sobre los entregables del servicio. La bolsa de horas será por 296 horas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 51, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **Banobras** realizará los pagos a **La Empresa**, dentro de los 20 días naturales siguientes a la prestación de los servicios y a la entrega de la constancia de aceptación correspondiente, emitida por la Gerente de Soluciones Tecnológicas, de haber recibido los servicios en los términos del presente instrumento y a entera satisfacción, constancia que entregará al Área De Seguimiento de Contratos de **Banobras**.

La factura a que se refiere el párrafo anterior, podrá ser electrónica, y ambas deberán estar debidamente llenadas, cumpliendo todos los requisitos fiscales que marca la

normativa vigente y deberá contar con el sello digital y enviarse a las siguientes direcciones de correo electrónico: facturaproin.servicio@banobras.gob.mx, alejandro.sosa@banobras.gob.mx y lorena.zubia@banobras.gob.mx dicha factura digital deberá cumplir con lo establecido en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, con la finalidad de que dicha Área De Seguimiento de Contratos libere el pago correspondiente, previa emisión de conformidad por parte de la Gerente de Soluciones Tecnológicas.

Banobras no cubrirá pago alguno respecto de los servicios prestados por **La Empresa** que no cumplan con todos los requisitos solicitados en el Anexo "A" del presente contrato, así como con los ofrecidos por **La Empresa** en la cotización que presentó.

Las cantidades mencionadas en esta cláusula, serán cubiertas por **Banobras** en las oficinas de la Gerencia de Control de Pagos, ubicadas en la planta baja de **El Edificio La Fe** o bien será depositada electrónicamente en la cuenta bancaria cuyos datos proporcione **La Empresa** para tal efecto.

Uno de los requisitos necesarios para que la Gerencia de Control de Pagos de **Banobras** emita los pagos del presente contrato, es que **La Empresa** entregue a la Gerencia de Adquisiciones del propio **Banobras**, en tiempo y forma, la póliza de fianza referida en la cláusula Décima Segunda de este contrato.

Si faltara alguno de los documentos solicitados para el pago, o no estuvieran debidamente complementados, la documentación será devuelta a **La Empresa** para su regularización; en este caso el cómputo del plazo señalado no correrá en perjuicio de **Banobras** hasta que la documentación se presente en la forma requerida.

En caso de incumplimiento en los pagos referidos en esta cláusula, a solicitud de **La Empresa**, **Banobras** deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre la cantidad no pagada y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo pactado, hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad a disposición de **La Empresa** en la forma y términos prescritos por el segundo párrafo del artículo 51, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **La Empresa**, ésta deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **Banobras** de acuerdo con lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 51, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de rescisión del presente contrato, **La Empresa** deberá reintegrar los pagos que haya recibido más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el tercer párrafo del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **Banobras**.

SEXTA.- FIANZA: La Empresa se obliga a entregar a **Banobras**, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en este contrato y su Anexo "A", una póliza de fianza por un importe equivalente al 10% (Diez por ciento) del monto total del presente contrato, sin considerar el impuesto al valor agregado, **La Empresa** deberá entregar a **Banobras** dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la fecha de firma del presente contrato, la póliza de fianza respectiva, la fianza deberá ser emitida por una institución mexicana legalmente autorizada para tal fin, a favor del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.

El texto de la póliza de fianza requerida, deberá estar redactado conforme a lo dispuesto por el artículo 103, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La Empresa se obliga a mantener vigente la fianza citada, durante el período de garantía de los servicios o a partir de aquella fecha en que **Banobras** hubiere comunicado la terminación anticipada del contrato y estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que las partes se otorguen el finiquito, en el entendido de que solo podrán ser canceladas mediante autorización por escrito de **Banobras**, previa solicitud por escrito de **La Empresa**.

Asimismo, **La Empresa** se obliga a presentar la fianza referida en esta cláusula con la especificación por parte de la compañía afianzadora de que, en caso de exigir el pago de las obligaciones de manera forzosa, el procedimiento de ejecución aplicable será el establecido por los artículos 93, 94 y 118 de Ley Federal de Instituciones de Fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses con motivo del pago extemporáneo del importe de las fianzas que nos ocupan.

En caso de que se modificara el presente contrato, **La Empresa** se obliga a actualizar el monto de la fianza respectiva mediante el endoso correspondiente. Para que dichas modificación surta sus efectos, será requisito indispensable que la compañía afianzadora manifieste su consentimiento, mediante la emisión de los endosos aludidos.

La garantía de cumplimiento será indivisible y se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

SÉPTIMA.- VIGENCIA: La vigencia del presente contrato inicia el 4 de febrero de 2015 y concluye el 31 de diciembre de 2015.

OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: **Banobras**, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública, sin más responsabilidad que notificar por escrito a **La Empresa**, con 10 días naturales de anticipación, debiendo, en tal caso, ambas partes realizar un ajuste sobre los bienes entregados y los servicios



prestados por **La Empresa** y el pago cubierto por **Banobras**, a la fecha que surta efectos dicha notificación, procediendo a elaborar el finiquito correspondiente.

En estos supuestos **Banobras** reembolsará a **La Empresa** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

NOVENA.- PENALIZACIÓN: En caso de incumplimiento por parte de **La Empresa**, el plazo fijado para el otorgamiento de los servicios objeto del presente instrumento, se aplicará una penalización del 3% (tres por ciento) por cada día natural de atraso sobre el importe de los servicios no prestados en su oportunidad, dicha pena en su caso, será calculada por la Gerencia de Servicios Generales (Área de Seguimiento de Contratos), misma que no excederá del 20% del monto total del pedido, informando a la Gerencia de Control de Pagos, al momento de liberar el pago respectivo, a efecto de que esta última realice las deducciones que correspondan por concepto de penalización y de igual manera informará a la gerencia de adquisiciones respecto a los retrasos incurridos, autorización de diferimientos de los plazos de prestación de servicios y las penalizaciones respectivas, así como los casos que se haya agotado el máximo de penalización.

La Empresa quedará obligada ante **Banobras** a responder por la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este contrato y en la legislación aplicable.

DÉCIMA.- CESIÓN: **La Empresa** no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídos mediante el presente contrato, en forma total o parcial en favor de ninguna otra persona física o moral, a excepción de los derechos de cobro, con la autorización por escrito de **Banobras**, previa solicitud por escrito de **La Empresa**, con diez días naturales de anticipación a la fecha estimada de pago. La falta de cumplimiento a la presente cláusula, constituirá una causal de rescisión de este contrato.

En virtud de que **Banobras** está incorporado al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, manifiesta su conformidad para que **La Empresa** pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un Intermediario Financiero que esté incorporado a la Cadena Productiva de Nacional Financiera mediante operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD LEGAL: **La Empresa** será el único y absoluto responsable de las obligaciones patronales del personal que utilice en el cumplimiento del presente contrato, liberando a **Banobras**, de cualquier responsabilidad obrero patronal, civil y/o fiscal y sacándolo en paz y a salvo de cualquier reclamación e indemnizándolo por cualquier daño o perjuicio determinado por autoridad judicial.

Cada una de las partes será responsable de sus correspondientes obligaciones de naturaleza fiscal derivadas del presente contrato, en términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA

SEGUNDA.- RESCISIÓN: En caso de incumplimiento por parte de **La Empresa** a cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato y su Anexo "A", **Banobras** podrá rescindirlo administrativamente en cualquier momento, conforme al procedimiento siguiente:

- I. Se iniciará a partir de que a **La Empresa** le sea comunicado el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, **Banobras** contará con un plazo de quince días para resolver considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **La Empresa**. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **La Empresa** dentro de dicho plazo;
- III. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **Banobras** por concepto de los bienes entregados y de los servicios prestados hasta el momento de rescisión.
- IV. Iniciado un procedimiento de conciliación **Banobras**, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **La Empresa** prestare los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **Banobras** de que continua vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

Banobras podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del presente contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el presente contrato, **Banobras** establecerá con **La Empresa** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA

TERCERA.- GARANTÍA DEL SERVICIO: **La Empresa** los servicios objeto del presente instrumento de acuerdo con el punto 10. "Garantías", del Anexo Técnico, esta garantía dará inicio después de aceptar los servicios a entera satisfacción de **Banobras** y recibidos todos los entregables descritos en la Propuesta de Anexo Técnico ya mencionada.

DÉCIMA**CUARTA.-**

CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR: Cuando en la prestación de los servicios materia de este instrumento, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **Banobras**, bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación de los servicios, en cuyo caso **Banobras** únicamente pagará a **La Empresa** aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Quando la suspensión obedeciere a causas imputables a **Banobras**, éste pagará a **La Empresa** en este supuesto, los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento, una vez que transcurra un lapso mayor a aquel pactado para efectuar el siguiente pago parcial o total de los servicios, posterior al inicio de la suspensión

DÉCIMA**QUINTA.-**

CONFIDENCIALIDAD: Las partes se obligan a guardar absoluta confidencialidad y a no divulgar cualquier tipo de información o secreto industrial marcados como confidenciales con respecto a todo lo inherente al objeto del presente contrato.

La parte que incumpla lo aquí establecido, se obliga al pago de los daños y perjuicios ocasionados a la otra parte, hasta por el monto de este contrato.

Los términos y condiciones comerciales contenidos en este contrato son absolutamente confidenciales, por lo que a ninguna de las partes le está permitido divulgarlos a terceros, sin previa autorización por escrito de la otra. Por razones de índole comercial, a **La Empresa** le puede resultar perjudicial, el que los conceptos, precios, aplicaciones contenidas en el presente contrato sean conocidas por personas distintas a **Banobras**.

DÉCIMA**SEXTA.-**

SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS: **Banobras**, supervisará las acciones que emprenda **La Empresa**, en el Servicio de Soporte Técnico y Mantenimiento al Sistema Enlace Financiero INDEVAL, a través de la Gerente de Soluciones Tecnológicas, el Subgerente de Procesamiento de Datos y la Subgerente de Desarrollo de Soluciones Tecnológicas.-

DÉCIMA**SÉPTIMA.-**

DENOMINACIÓN DE LAS CLÁUSULAS: Las partes están de acuerdo en que las denominaciones utilizadas en las cláusulas del presente contrato, son únicamente para efectos de referencia, por lo que no limitan de manera alguna el contenido y alcance de las mismas, debiendo en todos los casos, estar a lo pactado por las partes en dichas cláusulas.

DÉCIMA**OCTAVA.-**

PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR: **La Empresa** asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes y derechos de autor, con respecto al uso de los bienes y técnicas que utiliza para proporcionar a **Banobras** los servicios objeto de este contrato.

La Empresa defenderá e indemnizará a **Banobras** frente a cualquier acción dirigida contra ésta, en la que se alegue que las actualizaciones de programas suministradas bajo los términos y condiciones del presente contrato, infringen derechos de autor y/o patentes de terceros, siempre que: **Banobras** proporcione a **La Empresa** notificación escrita dentro de los tres días naturales siguientes a contar con tal reclamación o notificación, **La Empresa** tenga el control exclusivo para responder, defender o negociar una transacción para tal negociación y **Banobras** facilite a **La Empresa** la información, la asistencia y poder necesario para la ejecución por **La Empresa** de sus obligaciones contraídas por medio de la presente cláusula.

En el supuesto que se considere que las actualizaciones están dando lugar a una violación, **La Empresa** tendrá a su costa, la opción de modificar las actualizaciones o programas a fin de que cese la violación u obtener para **Banobras** una licencia que le permita continuar con el uso de las actualizaciones o programas, o en su defecto terminar la licencia de uso de las actualizaciones que constituyan una violación y devolver los precios pagados por las mismas.

DÉCIMA

NOVENA.-

CAMBIO DE DOMICILIO: Las partes se obligan, en caso de cambiar del domicilio indicado en el capítulo de declaraciones del presente contrato, a notificar por escrito a la otra parte, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes, al día que tenga lugar dicho cambio.

VIGÉSIMA.-

RESPONSABILIDAD: La idoneidad de **La Empresa**, la razonabilidad del monto de la contraprestación que **Banobras** cubrirá a **La Empresa**, así como vigilancia para la correcta ejecución de los servicios materia de este contrato, quedan bajo la exclusiva responsabilidad de la Gerente de Soluciones Tecnológicas, con la asistencia del Subgerente de Procesamiento de Datos y de la Subgerente de Desarrollo de Soluciones Tecnológicas de **Banobras**.

VIGÉSIMA

PRIMERA.-

RESPONSABLES POR LAS PARTES: Las partes designan como responsables para el debido y oportuno cumplimiento a las obligaciones contraídas mediante el presente contrato, a las siguientes personas:

Banobras a: La Maestra Ana Gabriela Gasca González, Gerente de Soluciones Tecnológicas, con la asistencia del Lic. Ramón Sánchez Rangel, Subgerente de Procesamiento de Datos y de la Lic. María Elena Cedillo Guillén, Subgerente de Desarrollo de Soluciones Tecnológicas, todos ellos con domicilio en la planta baja de **El Edificio La Fe**.

La Empresa a: La Lic. Laura Esther Cienfuegos Ambriz, Apoderada Legal de la misma, con domicilio en Callejón del Toro 93, Col. Barrio La Concepción, Delegación Coyoacán C.P. 04020, México, D.F.

La persona designada por **Banobras** vigilará el debido cumplimiento de las obligaciones contraídas por **La Empresa** mediante el presente contrato, y emitirá, en su caso, las



conformidades respectivas para que se cubran a **La Empresa** los pagos correspondientes, a su vez, la persona designada por **La Empresa** vigilará que **Banobras** cumpla con las obligaciones contraídas mediante este contrato.

VIGÉSIMA

SEGUNDA.- NORMATIVA APLICABLE.- Todo lo no expresamente previsto en este contrato, se regirá por las disposiciones relativas contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como por las demás disposiciones legales que resulten aplicables.

VIGÉSIMA

TERCERA.- JURISDICCIÓN: En el caso de controversia sobre la interpretación y debido cumplimiento de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Habiendo leído las partes el presente contrato y debidamente enteradas de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman de conformidad el día 4 de febrero del año 2015, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

B A N O B R A S**LA EMPRESA**


LIC. VÍCTOR RODRIGO CURIOCA RAMÍREZ
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES


LIC. LAURA ESTHER CIENFUEGOS AMBRIZ
APODERADO LEGAL


MTRA. ANA GABRIELA GASCA GONZÁLEZ
GERENTE DE SOLUCIONES TECNOLÓGICAS


LIC. LETICIA DEL CARMEN PAVÓN
HERNÁNDEZ
GERENTE DE ADQUISICIONES